



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 60 001 **2015 00642 00**

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería para actuar en representación de la demandada al estudiante de derecho **DANILO SUÁREZ DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.999.204, en los términos del poder conferido. En tal sentido, de acuerdo a lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado a la estudiante de derecho **ANDREA KATHERINE CARDONA OSPINA**.

Ahora bien, en atención al memorial adiado el 18 de julio de la anualidad, se advierte al extremo activo que el diligenciamiento de oficios recae en la parte interesada y no en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc551e3ef9f68e1f045ee68863c3568bdf023e6b6f57b29b331712c8e0894d1**

Documento generado en 02/08/2022 09:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>